



## RESOLUCIÓN No. C 106-2021

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*
- Que,** el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d) expresa que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*



## RESOLUCIÓN No. C 106-2021

- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que,** el artículo 700 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que: *“Se otorgará bienalmente a las mejores obras construidas que por su diseño y calidad constructiva constituyan un significativo aporte al Distrito Metropolitano de Quito, en las siguientes categorías: a. Nuevas edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar; b. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a vivienda multifamiliar; c. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda; d. Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a equipamiento público o privado; e. Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitano de Quito; y, f. Obras urbanísticas. En caso de que la edificación tenga varios usos o categorías, se acogerá a la predominante. Podrán participar las obras que hayan cumplido con las regulaciones municipales, y con los requerimientos de presentación al concurso definidos por la Municipalidad. Las construcciones que reciban el premio deben tener avances en el campo del diseño, la arquitectura y el mejoramiento de los materiales o procesos utilizados para su construcción, constituyéndose en un ejemplo para la ciudad. Deberán además cumplir con todas las normas de accesibilidad, tanto a lo interno como en el espacio en que se encuentran, así como contribuir al embellecimiento del entorno. El jurado observará que las mencionadas obras reúnan los suficientes méritos, atendiendo las condiciones de comodidad, solidez y ornato, y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o de intervención en edificaciones patrimoniales o en espacios públicos, y podrá otorgar el Premio al Ornato “Ciudad de Quito” o una mención de Honor por cada categoría, así como declararlos desiertos si estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas. El Premio Ornato “Ciudad de Quito” consistirá en: • Medalla con el Escudo de Armas de la Ciudad y Diploma de Honor al proyectista; • Diploma de Honor al constructor; y, • Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora. Será el jurado quien recomiende si las obras ganadoras del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” se incluirán en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad. Los propietarios que hayan sido distinguidos con el premio y que deseen modificar la edificación, luego del período de inclusión al inventario, se someterán a los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico metropolitano.”*
- Que,** el artículo 702 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: *“(...) El jurado del concurso remitirá el fallo para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, conforme el cronograma que se fijará vía Resolución*



## RESOLUCIÓN No. C 106-2021

*Administrativa. El fallo deberá contener la fundamentación de las razones de la decisión.”;*

**Que,** mediante oficio Nro. STHV-2021-1099-O, de 06 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, se señaló: *“Para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, se adjunta al presente oficio el Acta de Resolución del Jurado Calificador del “Premio al Ornato Ciudad de Quito 2021” en la cual se indica los ganadores del presente año.”; y,*

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-4416-O, de 07 de octubre de 2021, por disposición del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, la Secretaría General del Concejo, convocó a la sesión No. 178 - Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada el 12 de octubre de 2021, dando tratamiento en el orden del día al punto que señala: *“Conocimiento y resolución respecto al oficio Nro. STHV-2021-1099-O, de 06 de octubre de 2021, emitido por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual se remite el fallo del Jurado Calificador para el otorgamiento del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” 2021, de conformidad con el artículo 702 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el fallo del Jurado Calificador del Premio al Ornato “Ciudad de Quito” correspondiente al año 2021.

**Artículo 2.-** Acoger la recomendación del Jurado del concurso contenida en el Oficio No. STHV-2021-1099-O; y por tanto, disponer la inclusión en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de cinco (5) años, como estímulo y reconocimiento público a su calidad, a las edificaciones que han sido galardonadas en las categorías: C: Nuevas edificaciones o conjuntos destinados a usos diferentes a vivienda; y, E: Intervenciones en edificaciones existentes ubicadas en zonas protegidas del Distrito Metropolitana de Quito, con el Premio al Ornato “Ciudad de Quito”, correspondiente al año 2021.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de octubre de 2021.



## RESOLUCIÓN No. C 106-2021

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2021.

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 178 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 12 de octubre de 2021; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de octubre de 2021.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 18 de octubre de 2021.

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaboración Formato:	Diego Zambrano	CAGC	2021-10-18	
Elaboración Formato:	Gabriela Enríquez	AGC	2021-10-18	
Revisión Formato:	Samuel Byun	PSC (S)	2021-10-18	